

Nombre del documento: **Suministro e instalación de motor de 20 hp, mantenimiento y equipamiento al sistema de agua potable en la caseta de cideco de la localidad de Conkal municipio de Conkal, Yuc.**

Período que se publica: Noviembre 2013


Unidad Administrativa responsable de poseer la información

Secretaria Municipal

Nombre y Firma de la Titular de la Unidad Administrativa

  
LEIDY DEL SOCORRO AGUILAR CRUZ.

Nombre y Firma de la Titular de la UMAIP

  
Arq. Athelí Bol Aguilar.

Fecha de generación del documento: 2 de Noviembre 2013

Fecha de actualización de la información: 10 de Enero 2014

Municipio de. **CONKAL**  
Contrato No **MCY-01-105-FISM-11/2013**  
Nombre de la **SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 20 HP Y MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CASETA CIDECO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL MUNICIPIO DE CONKAL, YUC.**

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de CONKAL representado en este acto por su Presidente Municipal PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA y la Secretaria Municipal, PROF. LEIDY DEL SOCORRO AGUILAR CRUZ cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: JOSE LUIS OSORIO BRICEÑO al que se denominara "La Contratista", representado (a) por JOSE LUIS OSORIO BRICEÑO en su carácter de administrador de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

#### **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

1.3.- Que tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de CONKAL sito en domicilio conocido

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: Adjudicación directa

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y

b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Que su registro federal de contribuyentes es; OOBL-620319-712

2.2.- Tiene su domicilio en la calle 15 No. 132 X 26 Y 28 COL. MIRAFLORES C.P. 97179 Mérida, Yucatán, México

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas, económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato,



EL AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.6.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en La Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán ni en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

2.7.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán Ley de Obras Públicas y servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoria superior Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



EL AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Manuel Escobedo*

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 20 HP Y MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CASETA CIDECO DE LA LOCALIDAD DE CONKAL, MUNICIPIO DE CONKAL, YUC.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$118,316.10 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL TRES CIENTOS DIECISEIS PESOS 10/100 M.N.) mas la cantidad de \$18,930.58 (SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$137,246.68 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 22 DÍAS naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 y a concluir las a mas tardar el 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- No. APLICA**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El



M. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Armando Torres*

Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.



AYUNTAMIENTO DE  
COMCAL YUCATÁN  
2012-2016  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- NO APLICA**

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualesquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.



AYUNTAMIENTO DE  
COMCAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Mariano L. M.*

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo



EL AYUNTAMIENTO DE  
COMITAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Antonio Luis S.*

tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las ordenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.



AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Adrián Luis S.*

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al ultimo mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza



AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
MUNICIPAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Fernando L. A.*

"El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de éstos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".



EL AYUNTAMIENTO DE  
MUNICIPAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Alcalde*

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En esta caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

**2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:**

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

**3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:**

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenios adicionales.-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de



M. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*El Municipio Conkal Yucatán*

ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Quando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.



**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo el derecho derivado de este contrato.

EL AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Manuel Luis M.*

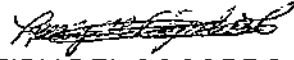
El presente contrato se firma en CONKAL. El 2 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR "EL MUNICIPIO"

  
PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA  
Presidente Municipal




H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PROF. LEIDY DEL SOCORRO AGUILAR  
CRUZ  
Secretaria del Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PROFRA. LEIDY DEL SOCORRO  
AGUILAR CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



POR "EL CONTRATISTA"

  
JOSE LUIS OSORIO BRICEÑO

TESTIGOS

  
PROFA. EUGENIA GABRIELA MEDINA  
CETINA  
TESORERA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
TESORERIA MUNICIPAL

  
C. LUCELY DEL ROSARIO AGUILAR  
MARTIN

Nombre del documento: **REHABILITACION DE CANCHA, CONSTRUCCION DE GRADAS, TECHUMBRE E ILUMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, UBICADO EN LA CALLE 25 N° 63 X 8 Y 6° DE LA COLONIA BLANCA ROSA**

Período que se publica: Noviembre 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información

Secretaria Municipal

Nombre y Firma de la Titular de la Unidad Administrativa

  
REGIDY DEL SORORO AGONCAL ELD.

Nombre y Firma de la Titular de la UMAIP

  
Atheli ~~foal~~ Aguilar

Fecha de generación del documento: 18 de Noviembre 2013

Fecha de actualización de la información: 22 de Abril 2014

**H.AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATAN  
2012 - 2015**

Contrato No. CONADE- CONKAL – 01AB -2013

Nombre de la Obra : REHABILITACION DE CANCHA, CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL,  
TECHUMBRE E ILUMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES , UBICADO EN LA CALLE 31 No.  
109 X 22A DE LA COLONIA BEATRIZ VELAZCO DE ALEMAN.

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran una parte por el H. Ayuntamiento de CONKAL representado en este acto por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA la secretaria municipal del H. Ayuntamiento PROFRA. LEIDY DEL SOCORRO AGUILAR CRUZ cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denomina "EL MUNICIPIO" y por la otra parte : JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA al que se le denominara " El Contratista ", representado por el JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA en su carácter de Representante Legal de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes :

**DECLARACIONES**

1. – El "Municipio" declara que :

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales debiendo suscribirlos en unión del Secretario

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de FONDO DE CONADE.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal calle 22 s/n x 21 y 23 de CONKAL situado en Palacio Municipal de la Cabecera Municipal de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES de establecido en ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y la ley de obras públicas del estado de Yucatán.

*Francisco Evia Gamboa*

*J*

*J*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Evia Gamboa*

1.-5.- Sera exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
- b).-La elaboración y entrega a "El contratista "del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El contratista" declara que:

2.1.-Acredita su existencia con el acta de nacimiento y copia de su identificación

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: NOCA-621016-1UA

2.3 Su dirección Fiscal es: CALLE 31-B NO 287 BOULEVARES DE ORIENTE, MERIDA, YUCATAN, CP. 97143

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra sujeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con la misma del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor para la contratación y ejecución de obras públicas así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato .

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar los factores que intervienen en su ejecución.

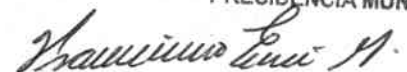
2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con la misma federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración del "Contratista" que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de obras Publicas del estado de Yucatán y su Reglamento en vigor; y de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas Federal

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y serán el instrumento que permita a la Auditoria Superior del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaria de la Contraloría del Estado, Según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El municipio" y el "Contratista" previo al inicio de los trabajos objetos a este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose de observar lo siguiente:

- a) Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato.
- b).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- c).- El contenido de cada nota debe precisar, según las circunstancias de cada caso, numero, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que contesta.

Expuesto a lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con sus normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato.



**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 862,910.02 ( SON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 02/100 M.N.) más la cantidad de \$ 138,065.60 ( SON CIENTO TRENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado, hacen un total de \$ 1,000,975.62(SON: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de Ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 42 DIAS, días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 y a concluir las a más tardar el día 31 DE DICIEMBRE DE 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral de este contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipo.- No Aplica**

**Sexta.- Forma de Pago.-** "El Contratista" recibirá de "El municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos efectivamente ejecutadas.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con periodicidad no mayor de un mes, en la fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que su hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

- a) "El Contratista" deberá entregar a la Residencia de supervisión de "El municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión, DE "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.
- b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse en la siguiente estimación.

Las Estimaciones, aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (Diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

Para el caso de las obras y proyectos de inversión pública que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al monto de pago un equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

#### OTRAS ESTIPULACIONES

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN, SE LES HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A.- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA(SFP-SH.GOB. DEL ESTADO.- SECOGEY),. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 37, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



**Séptima.-Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% ( diez por ciento) del importe total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "EL Municipio".

El contrato no sufrirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o existe espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera
- c) Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato:
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de la garantía del anticipo.- No Aplica**

**Novena.- ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio a solicitud escrita de el "Contratista" la que deberá acompañar la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio" dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener al ajuste.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato.

III.- En el caso de las obras en las que está bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que interviene en dichas proporciones.

La aplicación de cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetara a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularan respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactada en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos.

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México.

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato.

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente por lo que no se requiere convenio alguno.

**Decima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El contratista" notificara por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificara dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevara a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al termino de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de los anteriores, "El Municipio" efectuara recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio" levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando y a c la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a carga de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Decima primera.- supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio"

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución a un representante quien deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista" proveniente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL municipio" quien calificara si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Decima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representasen en su contra o en contra del "El Municipio" cualquier cantidad de este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para él, plazo señalado para la terminación de los trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el, plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

SI "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

**Decima cuarta.- Sanciones por el incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para la cual "El Municipio" comparara semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor de lo que debió de realizarse. "El Municipio" sancionará a "EL Contratista" en los siguientes términos.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que correspondan a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicara como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicara, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente , una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza o por cualquier otra cosa que, a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

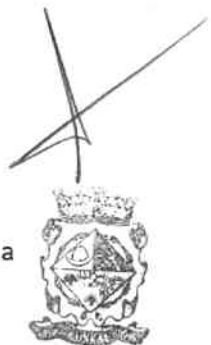
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicara a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de ley de obras Públicas del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Decima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio" dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula decima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como en su caso, se cancelaran las fianzas otorgadas en garantía.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



**Decima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan en cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaraciones judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula decima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "El Contratista" a cualquiera de Las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las órdenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula decima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" "estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

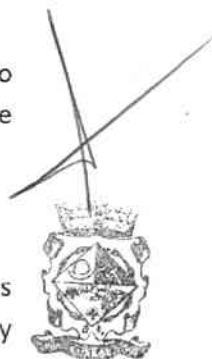
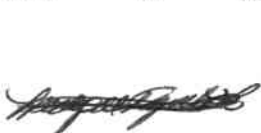
**Decima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicara a "El Contratista" por escrito a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo. "El Contratista" no manifiesta nada de su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este "El Municipio" estiman que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula decima sexta, lo que comunicara a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a este la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que se haga "El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Decima octava.- trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" está facultado para ordenar a "El contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

b).- Si para estos trabajos no existieran conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base a los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b) , "El Municipio" aplicara los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a),b) y c) "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale ,someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. Ambas partes llegasen a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que " El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo. Personal etc. Que intervendrán de estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades. "El Contratista" preparara y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedaran incorporados al presente contrato para todos sus efectos.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Luis A.*

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

**Decima novena.- Convenios adicionales.**

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "EL Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondiente.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", este podrá solicitar también, una prórroga pero será optativo para e "El Municipio el concederla o negarla. En caso de concederla. "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medida necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir del contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos de los trabajos, que debidamente firmados por las partes, forma parte integral del contrato.

b).- **convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de los precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

**Vigésima.- sub contratación.-** "El Contratista no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando quiera materiales o equipos que incluya su instalación en los trabajos objeto del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- cesión de los derechos de cobro.-** El Contratista" solo podrá o comprometer sus derechos ceder de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio"

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Estatales de la Ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la LEY de Obras Públicas del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por sus las disposiciones que resultaran aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de CONKAL, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL MUNICIPIO.



*Francisco Evia Gamboa*  
\_\_\_\_\_  
PROF.FRANCISCO EVIA GAMBOA  
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
POR EL CONTRATISTA

*Leidy del Socorro Aguilar Cruz*  
\_\_\_\_\_  
H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
PROFRA. LEYDI DEL SOCORRO AGUILAR CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA

TESTIGO  
*Eugenia Gabriela Medina Cetina*  
\_\_\_\_\_  
PROFRA.EUGENIA GABRIELA MEDINA CETINA  
Tesorera Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

*Lucely del Rosario Aguilar Martin*  
\_\_\_\_\_  
C. LUCELY DEL ROSARIO AGUILAR MARTIN

**H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL YUCATAN  
2012-2015**

Contrato No. CONADE- CONKAL – 01B -2013

Nombre de la Obra : REHABILITACION DE CANCHA, CONSTRUCCION DE GRADAS, TECHUMBRE E ILUMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES , UBICADO EN LA CALLE 25 No. 63 X 8 Y 6 A DE LA COLONIA BLANCA ROSA.

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran una parte por el H. Ayuntamiento de CONKAL representado en este acto por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA la secretaria municipal del H. Ayuntamiento PROFRA. LEIDY DEL SOCORRO AGUILAR CRUZ cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denomina "EL MUNICIPIO" y por la otra parte : JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA al que se le denominara " El Contratista ", representado por el JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA en su carácter de Representante Legal de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes :

**D E C L A R A C I O N E S**

1. – El "Municipio "declara que :

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales debiendo suscribirlos en unión del Secretario

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de FONDO DE CONADE.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal calle 22 s/n x 21 y 23 de CONKAL, situado en Palacio Municipal de la Cabecera Municipal de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: LICITACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES de establecido en ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y la ley de obras públicas del estado de Yucatán.

*J*  
*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Signature]*

- 1.-5.-Sera exclusivamente responsable de:
- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
  - b).-La elaboración y entrega a "El contratista "del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El contratista" declara que:

2.1.-Acredita su existencia con el acta de nacimiento y copia de su identificación

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: NOCA-621016-1UA.

2.3 Su dirección Fiscal es : CALLE 31-B NO 287 BOULEVARES DE ORIENTE , MERIDA, YUCATAN, CP. 97143.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra sujeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con la misma del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor para la contratación y ejecución de obras públicas así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato .

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar los factores que intervienen en su ejecución.

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de La Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con la misma federal.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración del "Contratista"" que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de obras Publicas del estado de Yucatán y su Reglamento en vigor; y de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas Federal

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y serán el instrumento que permita a la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría del Estado, Según corresponda,, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El municipio" y el "Contratista" previo al inicio de los trabajos objetos a este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose de observar lo siguiente:

- a) Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato.
- b).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- c).- El contenido de cada nota debe precisar, según las circunstancias de cada caso, número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que contesta.

Expuesto a lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con sus normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato.

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 809,306.70 ( SON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.) más la cantidad de \$ 129, 489.07 ( SON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado, hacen un total de \$ 938,795.77 (SON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de Ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 42 DIAS, días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 y a concluir las a más tardar el día 31 DE DICIEMBRE DE 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral de este contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipo.-** No Aplica

**Sexta.- Forma de Pago.-** "El Contratista" recibirá de "El municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajos efectivamente ejecutadas.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con periodicidad no mayor de un mes, en la fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que su hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

- a) "El Contratista" deberá entregar a la Residencia de supervisión de "El municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión, autorizar, en su caso la estimación.
- b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso, de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse en la siguiente estimación.

Las Estimaciones, aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (Diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista y perderá su derecho a ulterior reclamación.

Para el caso de las obras y proyectos de inversión pública que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al monto de pago un equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

#### **OTRAS ESTIPULACIONES**

**"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN, SE LES HAGAN LOS SIGUIENTES DEXCUENTOS:**

A: DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA(SFP-SH.GOB. DEL ESTADO,SECOGEY) SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 37, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

**Séptima.-Fianza de Cumplimiento del contrato y Vicios Ocultos.** - "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% ( diez por ciento) del importe total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no sufrirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o existe espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera
- c) Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato:
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de la garantía del anticipo.- No Aplica**

**Novena.- ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio" a solicitud escrita de el "Contratista" la que deberá acompañar la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio" dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

III.- En el caso de las obras en las que está bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que interviene en dichas proporciones.

La aplicación de cualesquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetara a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularan respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactada en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos.

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México.

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato.

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente por lo que no se requiere convenio alguno.

Decima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El contratista" notificara por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificara dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevara a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al termino de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los, estos se tendrán por recibidos.

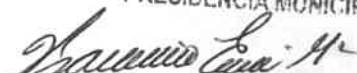
Independientemente de los anteriores, "El Municipio" efectuara recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio" levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando y a c la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a carga de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Decima primera.- supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio"

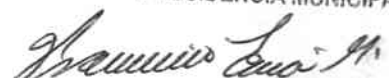
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución a un representante quien deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista" proveniente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El municipio" quien calificara si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



**Decima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista" , como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representasen en su contra o en contra del "El Municipio" cualquier cantidad de este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos, Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para él, plazo señalado para la terminación de los trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el, plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

SI "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

**Decima cuarta.- Sanciones por el incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para la cual "El Municipio" comparara semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor de lo que debió de realizarse. "El Municipio sancionará a "EL Contratista" en los siguientes términos.

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

mensualmente se hará la retención o devolución que correspondan a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicara como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicara, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente , una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza o por cualquier otra cosa que, a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

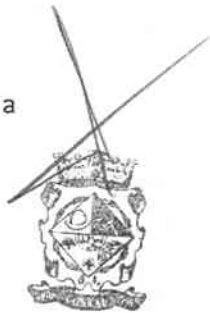
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicara a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de ley de obras Públicas del Estado de Yucatán y su reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Decima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio" dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula decima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como en su caso, se cancelaran las fianzas otorgadas en garantía.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Decima sexta.- rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan en cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaraciones judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula decima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "El Contratista" a cualquiera de Las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las órdenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula decima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Decima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicara a "El Contratista" por escrito a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo. "El Contratista" no manifiesta nada de su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este "El Municipio" estiman que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula decima sexta, lo que comunicara a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a este la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que se haga "El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Decima octava.- trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" está facultado para ordenar a "El contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existieran conceptos y precios unitarios en el contrato y "El



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base a los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b) , "El Municipio" aplicara los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c) "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale , someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales. Ambas partes llegasen a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

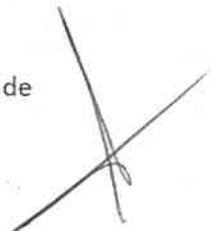
e).- En el caso de que " El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas, relación a la cuenta misma en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo Personal etc. Que intervendrán de estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades. "El Contratista" preparara y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista" desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedaran incorporados al presente contrato para todos sus efectos.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012 -2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

#### **Decima novena.- Convenios adicionales.**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "EL Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondiente.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", el concederá o negarla. En caso de concederla. "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medida necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir del contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos de los trabajos, que debidamente firmados por las partes forma parte integral del contrato.

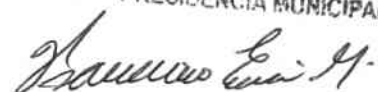
**b).- convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de los precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

**Vigésima.- sub contratación.-** "El Contratista o podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por e cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- cesión de los derechos de cobro.-** El Contratista" solo podrá o comprometer sus derechos ceder de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio"

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Estatales de la Ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la LEY de Obras Públicas del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por sus las disposiciones que resultaran aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de CONKAL, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL MUNICIPIO

PROF: FRANCISCO EVIA GAMBOA  
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PROFRA. LEIDY DEL SOCORRO  
AGUILAR CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

JOSE ALBERTO NOVELO CASTILLA

TESTIGO

PROFRA: EUGENIA GABRIELA MEDINA CETINA  
Tesorera Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

C. LUCELY DEL ROSARIO AGUILAR MARTIN